



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0665 DEL AÑO 2017

(22 NOV. 2017)

“Por medio del cual se concede medio (1/2) día de permiso remunerado por la fecha de cumpleaños a funcionarios(as) del Concejo de Bogotá, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 20, numerales 1 y 2 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 33 numeral 6 contempla, entre otros, como derecho de todo servidor público, participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales, y disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 las entidades deben implementar programas de Bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos en el desempeño de su labor y de contribuir al logro efectivo de los resultados institucionales. Que el Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, define que las entidades deben organizar programas de estímulos con el objetivo de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores públicos, a través de la implementación de Programas de Bienestar Social y de Incentivos.

Que de conformidad con el Acuerdo Laboral de 2017 se acordó: **“OTORGAR AL FUNCIONARIO QUE ESTE CELEBRANDO SU CUMPLEAÑOS PERMISO REMUNERADO. Los servidores públicos del Concejo de Bogotá, tendrán derecho a medio (1/2) día de permiso remunerado cuando la fecha de su cumpleaños coincida con un día laborable. Para ello, deberá el trabajador concertar previamente con su jefe inmediato si el permiso será otorgado en la jornada de la mañana o la tarde, a elección de trabajador. Será facultativo del jefe inmediato conceder, a solicitud del trabajador, el medio día (1/2) adicional. El Concejo de Bogotá, expedirá el acto administrativo respectivo para dar cumplimiento al presente punto y se reglamentarán la antelación y los formatos requeridos para hacer uso del permiso”.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder medio (½) día de permiso remunerado a cada uno de los funcionarios (as) del Concejo de Bogotá, cuando la fecha de su cumpleaños coincida con un día laborable.

Para el disfrute de este tiempo el trabajador deberá concertar con su jefe inmediato si el permiso será otorgado en la jornada de la mañana o de la tarde, a elección del funcionario.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0665 DEL AÑO 2017

(22 NOV. 2017)

“Por medio del cual se concede medio (1/2) día de permiso remunerado por la fecha de cumpleaños a funcionarios(as) del Concejo de Bogotá, D.C.”

Será facultativo del jefe inmediato conceder, a solicitud del empleado, el medio (1/2) día adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., 22 NOV. 2017

HORACIO JOSÉ SERPA MONCADA
Presidente

SEGUNDO CELIO NIEVES HERRERA
Primer Vicepresidente

ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
Segundo Vicepresidente

Proyectó y Elaboró
Comité de Seguimiento Acuerdos
Laborales

Revisó: Directora Administrativa
Gloria Verónica Zambrano Ocampo

Aprobó: Directora Técnica Jurídica
Yolima Herrera Martínez



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0